



NOTIFICACION POR AVISO


EL SUSCRITO SUBDIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso al señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80424528**, la resolución No. **257 de 2018**.

Que con el fin de notificar al interesado se procede a publicar el presente aviso, en la página web de la entidad, así como en un lugar de acceso público, hoy en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) siendo las ocho (08:00) horas, por el termino de cinco (5) días, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Contra la providencia notificada proceden los recursos de Reposición en Subsidio Apelación en los términos del artículo 77 y siguientes del C.P.A.C.A.

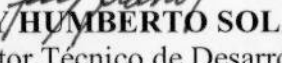
El Subdirector Técnico de Desarrollo Humano,


LEMMY/HUMBERTO SOLANO JULIO
Subdirector Técnico de Desarrollo Humano
desarrollohumano@idipron.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION.-

Bogotá D.C. diez (10) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

En la fecha y siendo las dieciocho (18:00) horas, se desfija el presente Edicto, el cual permaneció fijado por el término establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.


LEMMY/HUMBERTO SOLANO JULIO
Subdirector Técnico de Desarrollo Humano
desarrollohumano@idipron.gov.co

Proyectó: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisó: Esperanza Arenas – Responsable Área de Nómina y Liquidaciones

RESOLUCIÓN No. 257E 2018

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa al exfuncionario DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 252 del 20 de mayo de 2010, expedida por la Dirección General del IDIPRON, fue nombrado en el cargo de libre nombramiento y remoción el señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.424.528 de Bogotá D.C., como Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 02, con efectividad el día 01 de junio de 2010.

Que mediante Oficio con radicado No. 2012IE950 del 18 de enero de 2012, el señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, presentó renuncia al cargo Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 02, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 020 del 20 de enero de 2012, a partir del día 01 de febrero de 2012.

Que el Grupo De Trabajo Para El Ejercicio De La Función De Control Interno Disciplinario del IDIPRON, de conformidad con las facultades conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Unico, profirió Fallo, el día 12 de junio de 2017, dentro del proceso de investigación disciplinaria No. 007-2012, adelantado contra el señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, por hechos presentados entre los años 2011 y 2012.

Que el artículo segundo del señalado fallo, resolvió:

*"SEGUNDO: SANCIONAR al señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 80.424.528 de Bogotá, quien se desempeñaba como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 115 grado 02 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para la época de los hechos, con SUSPENSIÓN por el término de dos (2) meses, los cuales se convierten en el salario que devengaba para el momento de la comisión de la falta, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, por encontrarse responsable disciplinariamente de los cargos formulados mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva."*

Que la providencia en la que se especifica la sanción impuesta fue notificada personalmente a la apoderada del señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, el día 06 de julio de 2017.

Que la señalada apoderada, interpuso recurso de Apelación en contra de la decisión tomada, el cual fue concedido en auto del 18 de julio de 2017 y resuelto a través de providencia del 10 de enero de 2018, confirmando en su totalidad la decisión inicialmente tomada.

Que dicha decisión fue notificada a través de Edicto publicado por tres (3) días y desfijado el día 12 de febrero de 2018. 09



RESOLUCIÓN No. **257** DE 2018 HOJA No. 2 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa al exfuncionario DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

Por lo anterior, se tiene que la decisión tomada por la entidad, quedó debidamente ejecutoriada el día **16 de febrero de 2018**, conforme a la constancia expedida para tal fin.

Que a través de Auto del día 16 de marzo de 2018, el Grupo a cargo profirió auto de "OBEDEZCASE Y CUMPLASE" el cual fue notificado por Edicto publicado por tres (3) días y desfijado el día **11 de abril de 2018**.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad y desde el día 01 de febrero de 2012, el señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, no se encuentra vinculado con IDIPRON, se deberá proceder a Convertir la SUSPENSIÓN por el término de dos (2) meses, en el salario que devengaba para el momento de la comisión de la falta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 "*Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.*"

Que dicha normativa, en su artículo 46 señala:

"...


La suspensión no será inferior a un mes ni superior a doce meses. Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial." (Subrayado y negrilla nuestro)

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano a través de Certificación expedida el día 23 de mayo de 2018, certificó que para el año 2012, el señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, devengaba la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.760.434.00)**.

Que en razón a que la multa fue impuesta por dos (2) meses se procede a convertir dicho tiempo en Multa correspondiente al salario devengado por el funcionario durante dicho periodo, valor que corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$ 11.520.868.00)**.

Que en cuanto al término legal para efectuar el pago se debe señalar que el artículo 173 en su párrafo 3º señaló:

"Si el sancionado no se encontrare vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de ésta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.

En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa, el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses comerciales." 

En mérito de lo expuesto,
Cra. 27A No. 63B - 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 257 DE 2018 HOJA No. 3 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa al exfuncionario DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSION** en el ejercicio del cargo al señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.424.528 de Bogotá D.C.**, por el termino **dos (2) meses**, impuesta por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON y convertir la misma en multa equivalente al salario devengado para la época de los hechos sancionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.424.528 de Bogotá D.C.** multa equivalente al salario devengado para la época de los hechos es decir la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$ 11.520.868.00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.424.528 de Bogotá D.C.** pagar a favor de IDIPRON, la multa impuesta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento y una vez vencido el término señalado en el articulo anterior, remitir copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora de Jurídica del IDIPRON, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de ejecución y de acuerdo a lo establecido en el articulo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

20 JUN. 2018

Proyectó: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista
Revisión Técnica: Ligia Stella Rozo Reina – Asesor (E) Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisión Técnica: Esperanza Arenas-Responsable Área de Nómina y Liquidaciones
Lemmy Humberto Solano Julio -Subdirector, Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisión Jurídica: Wilson Guzmán Olaya -Jefe de Oficina Asesora de Jurídica



RESOLUCIÓN No. DE 2018 HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se impone una multa al exfuncionario DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR, en cumplimiento a una Orden impartida por el Grupo de Trabajo Para el Ejercicio de la Función de Control Interno Disciplinario del IDIPRON."

PERSONA QUIEN NOTIFICA			
FIRMA _____			
NOMBRE: _____			
CARGO: _____			
FECHA: Día	Mes	Año	

PERSONA NOTIFICADA			
FIRMA _____			
NOMBRE: _____			
CARGO: _____			
FECHA: Día	Mes	Año	